



#### **AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA**

CONVOCATORIA 2023 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS FEDERADOS QUE PARTICIPEN EN LA MÁXIMA CATEGORÍA ABSOLUTA DE COMPETICIÓN NACIONAL DE LIGA REGULAR EN EL MUNICIPIO DE ALCANTARILLA PARA LA **TEMPORADA 2022-2023.** 

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su Reglamento de Desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, al Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla, aprobado por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 19 de mayo de 2016 y publicado en el BORM del 20 de diciembre de 2016; así como las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la organización y desarrollo de programas y actuaciones deportivas en el municipio de Alcantarilla, aprobado por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 30 de noviembre de 2017 y publicado en el BORM del 2 de marzo de 2018.

Por la presente convocatoria se inicia el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación de las subvenciones que a continuación se expresan y cuyo contenido es el siquiente:

#### Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tienen por objeto regular la concesión de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva a las Entidades Deportivas locales: Clubes, Asociaciones Deportivas, Asociaciones sin ánimo de lucro, que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, para el desarrollo de proyectos deportivos y actividades, siendo un instrumento de fomento del deporte, la actividad física y del asociacionismo deportivo local.

La finalidad de esta normativa es la de atender la demanda de la población en materia deportiva, en ejercicio y cumplimiento de las competencias atribuidas a las Corporaciones Locales en la Ley 8/2015, de 24 de marzo de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia y, en especial, a las reflejadas en los apartados a), d), h), de su Art. 10, que hacen referencia a la promoción general del deporte y a la cooperación con otras entidades para llevar a cabo dicha promoción.

#### **Artículo 2. Destinatarios**

De entre la tipología de entidades deportivas que establece la Ley 8/2015, de 24 de marzo de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia podrán solicitar estas subvenciones:

Clubes Deportivos Asociaciones Deportivas Entidades sin ánimo de lucro





En todo caso, las Entidades beneficiarias deben estar domiciliadas en el término municipal de Alcantarilla (las Entidades tendrán su domicilio social en Alcantarilla).

Asimismo, las Entidades beneficiarias deben de estar inscritas en el Registro Oficial de Entidades Deportivas o Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

#### Artículo 3. Programas y actividades susceptibles de subvención.

Podrán obtener subvención económica las actividades deportivas encuadradas en los programas que seguidamente se indica, clasificadas según se detalla para su adecuado tratamiento y estudio.

#### Bloque 1.

Actividades que impliquen la participación de forma continuada en competiciones oficiales de equipos federados que participen en la máxima categoría absoluta de competición nacional de liga regular, según los distintos formatos de federaciones (certificado federativo).

Aquellas solicitudes que presenten las Entidades deportivas y que incluyan actividades fuera de las directrices y/o contenidos que se indican, no se tendrán en consideración, desestimándose sin más trámite

#### Artículo 4. Cuantías y consignación presupuestaria.

Se fijan la siguiente cuantía máximas para tipo de actividad o programa:

Bloque 1, subgrupos:

Línea 1 Baloncesto, 90.000 € (NOVENTA MIL EUROS) Línea 2 Fútbol sala, 40.000 € (CUARENTA MIL EUROS)

El importe máximo de la suma de Subvenciones concedidas ascenderá a 130.000,00 Euros (CIENTO TREINTA MIL EUROS), con cargo al vigente presupuesto de 2023, aplicación presupuestaria 2023/10302/3410/489, con retención de crédito numero 202300002417.

En todo caso, la cuantía que se conceda no podrá exceder de la solicitada, que no podrá ser, en ningún caso, mayor que el 50 % del importe total de ejecución de la actividad a desarrollar.

La subvención que se conceda a cada entidad resultará de la aplicación de la siguiente fórmula:

"Subvención a conceder = suma de puntos resultantes de la valoración de la actividad presentada por cada solicitante X valor del punto."

La suma de puntos resultantes de la valoración de la actividad se obtendrá de sumar el número de puntos que cada solicitante acredite, por aplicación de los criterios de valoración del artículo 10.

El valor del punto se determinará por la siguiente fórmula:

"Valor del punto = Dotación económica de la presente convocatoria para el programa correspondiente / total de puntos acreditados por los solicitantes en ese programa."





En caso de no distribuir los importes máximos fijados para cada actividad o programa, se podrá asignar la cuantía restante a las demás actividades o programas en función de las solicitudes presentadas.

#### Artículo 5. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones las entidades, con domicilio en el municipio de Alcantarilla, que se encuentren en situación que fundamente la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en estas bases, y que cumplan los requisitos que prevén estas bases.

#### Artículo 6. Requisitos de los Beneficiarios solicitantes.

Los beneficiarios relacionados en el artículo anterior que deseen acogerse al régimen de ayudas previsto en estas Bases, deberán cumplir los siguientes requisitos antes de iniciar el trámite de solicitud de las subvenciones que regulan las presentes normas:

#### 1. Entidades jurídicas:

- a) No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
- b) Que se encuentren legalmente constituidas e inscritas disponiendo del correspondiente C. I. F.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social; así como no tener deudas con la Hacienda Municipal.
- d) Las Entidades beneficiarias deben de estar inscritas en el Registro Oficial de Entidades Deportivas o Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.
- e) Desarrollar sus actividades y tener sede/local/domicilio social abierto en el ámbito territorial del municipio de Alcantarilla.
- f) Acreditar un funcionamiento real y efectivo en el municipio de Alcantarilla.
- g) No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas o de Administraciones Públicas.
- h) Disponer de estructura suficiente y de medios humanos y materiales para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto
- i) Tener como fines institucionales la realización de actividades coincidentes con alguno de los sectores definidos en el art. 3 de las presentes Bases.
- j) Haber justificado adecuadamente conforme a las normas en que fue concedida, cualquier subvención otorgada por este Ayuntamiento en ejercicios anteriores.





## Artículo 7. Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes. Documentación que ha de acompañar a la misma.

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante modelo normalizado dirigido al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Las personas jurídicas (entidades, asociaciones, clubes, centros educativos, etc.), conforme al art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración**.

- 2. Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas, junto con la solicitud de subvención (Anexo II) toda la documentación relacionada en el (Anexo I) a las presentes bases, en la forma y plazos establecidos, dirigidas al Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla
- 3. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- 4. Los beneficiarios de cualquier subvención con cargo a los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Alcantarilla deberán aportar los siguientes documentos originales o mediante fotocopia compulsada:
- 1 Documentación acreditativa de la constitución legal de la entidad peticionaria: Reproducción fotocopiada de sus vigentes estatutos, si obran en el Ayuntamiento solo él certificado del acta del secretario de la entidad de la asamblea de la última modificación de estos.
- 2 Certificado de la Secretaría de la Entidad, con el visto bueno de su Presidencia, con la composición actual de la Junta Directiva de la Entidad con indicación de la fecha de la última Asamblea en la que se produjo su renovación, así como los cargos que ostenta cada uno de sus componentes.
- 3 Fotocopia del CIF y certificado de inscripción en el Registro Oficial de Entidades Deportivas o Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.
- 4 Declaración responsable: de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública (art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre) Anexo III.
- 5 Certificación firmada por el Presidente y/o Secretario de la entidad solicitante donde se especifique, tanto las subvenciones recibidas en el año anterior de otros Organismos e Instituciones Públicas y Privadas para el mismo fin u otros similares, y las cuantías recibidas; como las ayudas solicitadas a organismos públicos y privados para el año en curso, Anexo IV.
- 6 Consentimiento firmado, para que el Ayuntamiento efectúe las notificaciones oficiales mediante correo electrónico; siendo necesario y obligatorio que se informe de su recepción, Anexo V.





- 7 Certificación de entidad bancaria indicando el código IBAN de la cuenta de titularidad de la entidad solicitante, donde dicha entidad pretende sean transferidos los importes de la subvención, si ésta fuera concedida
- 8 Autorización al Ayuntamiento para recabar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, Anexo VI.
- 9 Proyecto deportivo de la entidad solicitante, para el que se pide subvención, donde se hará constar todos los pormenores y requisitos para su valoración conforme a la cláusula 10 de esta convocatoria.
- El proyecto presentado deberá estar referido exclusivamente al municipio de Alcantarilla y a la temporada 2022-2023
- 10 Presupuesto con detalle de ingresos y gastos correspondiente al programa de actividad por el que se solicita subvención de la temporada deportiva 2022/2023, en el que se indiquen expresamente las subvenciones solicitadas y/o percibidas de otras instituciones u organismos tanto públicos como privados para la actividad para la que se solicita subvención, debidamente firmado por el tesorero/a y presidente/a de la entidad según Anexo VII (señalando el importe que se solicita como Subvención).
- 12 Certificación, de la correspondiente Federación Deportiva, en el que se acredite la competición en la que se encuadra cada uno de los equipos de la Entidad por los que se solicita subvención, con expresión de su categoría.

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

#### Artículo 8. Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud y demás documentación presentada estuviera incompleta o no reuniera los requisitos, y/o cualquiera de los previstos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la citada Ley para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose a su archivo, previa notificación de la resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la misma Ley.

#### Artículo 9. Obligaciones de los Beneficiarios.

Son obligaciones de los Beneficiarios:

- a) Realizar la actividad o el proyecto, que fundamente la concesión de la subvención, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de estos.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Alcantarilla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.





- c) Que los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos y subvenciones públicas, salvo que en sus Estatutos se determine que puedan recibir una retribución adecuada, por la realización de servicios diferentes a las funciones que les correspondan como miembros del órgano de representación.
- d) Comunicar a la Concejalía competente en el ámbito deportivo la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- e) Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Alcantarilla.
- f) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en la convocatoria en plazo y forma.
- q) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- k) Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

#### Artículo 10. Procedimientos de concesión.

1. Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva que tendrá el alcance que determina el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

#### CRITERIOS DE VALORACIÓN:

El sistema de valoración conduce a la obtención de una puntuación objetiva de cada proyecto, mediante la aplicación de los siguientes criterios cualitativos y cuantitativos:

#### A) En relación con el proyecto, máximo 35 puntos:

#### 1.- Aspectos generales del proyecto, máximo 9 puntos:





- a) La compatibilidad y complementariedad de los fines expuestos con las competencias y prioridades municipales. Hasta 2 puntos
- b) La relevancia social de la población a la que se dirige (mujer, movilidad reducida, menores, barrio, etc.), el número previsible de beneficiarios del proyecto o actividad. Hasta 1 punto.
- c) La idoneidad de las actividades programadas respecto a las necesidades deportivas de la localidad. Hasta 2 puntos.
- d) La elaboración y desarrollo del proyecto y en la evaluación de los resultados. Hasta 1 punto.
- e) El sostenimiento en el tiempo, estabilidad o previsión de continuidad del proyecto o actividad. Hasta 2 puntos.
- f) Repercusión mediática tanto en prensa escrita, radio, televisión y redes sociales. Hasta 1 punto.

#### 2.- Por participar en competición femenina: 8 puntos

## 3.- Por el número de partidos/encuentros celebrados en el municipio en la liga de máxima categoría en la que participa: hasta 3 puntos

Número de partidos	Puntos
10 a 20	3
6 a 10	1
1 a 5	0.5

Documentación a presentar: calendario oficial de la competición.

**4.- Por participar en competición oficial de carácter profesional:** 10 puntos. Documentación a presentar: certificado de la Federación correspondiente.

#### **5.- Por el número de abonados**, hasta 5 puntos:

Número de partidos	Puntos
401 en adelante	5
301 a 400	4
201 a 300	3
101 a 200	2
1 a 100	1

Documentación a presentar: Declaración responsable del secretario de la entidad donde conste el número total de abonados

#### B) Características generales de la entidad, máximo 32 puntos:

#### 1.- Aspectos generales de la entidad, 5 puntos:

Trayectoria, implantación de las actuaciones realizadas, equipos de base, deporte femenino, número de socios, estructura y capacidad de gestión. Hasta 5 puntos.

2.- Por tratarse de entidades constituidas exclusivamente por deportistas femeninas: 2 puntos.

Documentación a presentar: estatutos de la entidad.





**3.- En función del número de equipos deportivos** que formen parte del club o asociación deportiva se puntuará con 0,25 puntos por equipo, hasta un máximo de **5 puntos**.

Documentación a presentar: certificado de la Federación correspondiente.

**4.-** Por disponer al menos de un equipo filial constituido por personas en riesgo de exclusión social, de especial atención o personas con discapacidad: 1 punto.

Documentación a presentar: certificado de la Federación correspondiente.

5.- Por disponer al menos de un equipo filial femenino: 1 punto.

Documentación a presentar: certificado de la Federación correspondiente.

6.- Antigüedad de la entidad, máximo 2 puntos:

Por cada dos años de antigüedad: 0,1 puntos.

7.- Experiencia de la entidad en el ámbito específico del proyecto, máximo 2 puntos:

Por cada año de experiencia: 0,2 puntos.

#### 8.- Personal técnico en relación al proyecto, máximo 8 puntos:

- a) Por cada titulado Monitor o entrenador básico: 0.25 puntos.
- b) Por cada titulado oficial como "Técnico Deportivo" o Entrenador Nacional en la respectiva modalidad: 0.75 puntos.
- c) Por cada técnico deportivo con licenciatura o grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (CAFD): 1.5 puntos.

Nº máximo de entrenadores que se baremarán:

Deportes de equipo: 2 por cada equipo.

Documentación a presentar: Relación de entrenadores de los diferentes equipos. Fotocopia de la titulación y fotocopia de la licencia federativa de entrenador. Todo referente a la temporada 2022/2023.

### 9.- Contratos laborales de personal que interviene directamente en el proyecto, máximo 4 puntos:

- a) Todo el personal tiene contrato laboral, incluido el coordinador, director o equivalente: 4 puntos.
- b) Del 60,01 al 99,99 % del personal tiene contrato laboral: 3 puntos
- c) Del 30,01 al 60% del personal tiene contrato laboral: 2 puntos
- d) Del 10 al 30% del personal tiene contrato laboral: 1 punto

Documentación a presentar: Vida laboral y contrato.

#### 10.- Acciones informativas, máximo 2 puntos:

- a) Por acción directamente dirigida a los deportistas: 0,5 puntos.
- b) Por cada acción dirigida al público en general informando sobre las condiciones de la actividad, derechos y obligaciones de los participantes o deportistas. 0,2 puntos.





#### C) En relación al presupuesto, máximo 25 puntos

#### 1.- Aspectos generales del presupuesto, máximo 5 puntos:

Se valorará la proporcionalidad y adecuación del gasto que se presupuesta a los objetivos propuestos, así como los ingresos. Hasta 5 puntos.

### 2.- Financiación derivada de ingresos propios y/o patrocinios, máximo 5 puntos:

- a) 100% de los ingresos proviene de ingresos propios y/o patrocinios: 5 puntos.
- b) Entre el 75-99,99% de los ingresos provienen de ingresos propios y/o patrocinios: 3 puntos.
- c) Entre el 50-74,99% de los ingresos provienen de ingresos propios y/o patrocinios: 1,5 puntos.
- d) Entre el 25-49,99% de los ingresos provienen de ingresos propios y/o patrocinios: 0,5 puntos.

#### 3.- Presupuesto de gastos, máximo 15 puntos:

- a) Hasta 60.000 euros, 2 puntos.
- b) De 60.000,01 a 70.000 euros, 3 puntos.
- c) De 70.000,01 a 80.000 euros, 5 puntos.
- d) De 80.000,01 a 90.000 euros, 7 puntos.
- e) De 90.000,01 a 100.000 euros, 9 puntos.
- f) De 100.000,01 a 125.000 euros, 11 puntos.
- g) DE 125.000,01 a 150.000 euros, 13 puntos.
- h) Más de 150.000,01 euros, 15 puntos.

Documentación a presentar: presupuesto de la actividad.

#### Artículo 11. Órgano de Instrucción

El órgano instructor será el Jefe de Servicio o Director de Área o quien le sustituya reglamentariamente y, en su defecto, el Técnico Municipal que éste designe, este es el responsable de la tramitación del expediente de subvención.

El órgano instructor realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, así como recabar de los servicios municipales la colaboración y los informes técnicos, jurídicos o de cualquier otra índole que considere necesarios para la adecuada resolución de las solicitudes presentadas en virtud de los cuales elevarán un informe junto con una propuesta de resolución al órgano colegiado.

#### Artículo 12. Órgano Colegiado

La valoración y posterior propuesta de resolución, previo informe del órgano instructor, se realizará por un órgano colegiado compuesto por los siguientes miembros:

- a. Un Presidente, que será el Concejal Delegado del Área competente en materia de subvenciones.
- b. El Interventor del Ayuntamiento o funcionario en guien delegue.





- c. El Jefe de Servicio, Director del Área o Técnico municipal que designe, distinto del órgano instructor.
- d. Un concejal de cada grupo municipal.

El citado Órgano Colegiado realizará un examen y valoración de las solicitudes presentadas y del informe técnico y propuesta de resolución realizada por el órgano instructor. Asimismo, dicho Órgano será competente para la interpretación de las presentes Bases, resolviendo cuantas dudas y colmando cuantas lagunas se produzcan en su aplicación.

El mencionado Órgano de Valoración podrá recabar los asesoramientos e informes que considere oportunos.

Dicho Órgano Colegiado evaluará los proyectos y confeccionará una propuesta provisional de concesión y denegación de subvenciones, por importe cierto, incluyendo las cuantías y beneficiarios.

#### Artículo 13. Propuestas de resolución

1. Propuesta de Resolución Provisional

El órgano instructor, a la vista del expediente y del dictamen del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva. La resolución definitiva deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

#### 2. Resolución Definitiva

A la vista de la propuesta formulada, el órgano competente resolverá el procedimiento, en el que deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución deberá contener, además de los beneficiarios, la desestimación del resto de solicitudes, notificándolo a los interesados.

9. En los supuestos y con las condiciones establecidas en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, podrá admitirse la reformulación de solicitudes, siempre que no se haya dictado propuesta definitiva de resolución.

### Artículo 14. Financiación y compatibilidad de las actividades subvencionadas.

1. Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por el Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, para la misma finalidad.





- 2. El beneficiario que obtuviere una subvención compatible con las otorgadas al amparo de estas bases deberá acreditarlo ante la Concejalía de Deportes por cualquier medio admitido en Derecho.
- 3. El beneficiario que obtuviere una subvención incompatible con las otorgadas al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al órgano concedente, acompañando copia de la carta del reintegro que, en su caso, hubiera realizado.
- 4. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### Artículo 15. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará con carácter general previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad o proyecto subvencionado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla, aprobado por acuerdo de Pleno de 19 de mayo de 2016.

El pago de la subvención concedida requerirá, en todo caso, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1. Que, en su caso, hayan sido adecuadamente justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad cuyo plazo de justificación hubiese vencido.
- 2. Que se acredite que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

El pago de las diferentes subvenciones se realizará por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla según se establece en el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, de acuerdo a lo establecido en los art. 187 y 196.1.c del R.D. legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Con carácter general, se podrán efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta de la subvención concedida, salvo que se disponga lo contrario en la correspondiente convocatoria.

Cuando las necesidades financieras del beneficiario de una subvención no le permitan realizar la actividad subvencionada, podrá solicitar del órgano concedente la realización del pago anticipado; para ello, será necesario presentar al Ayuntamiento una solicitud de pago anticipado o abono a cuenta de la subvención concedida.

#### Artículo 16. Forma y Plazo de Justificación de Subvenciones.

La justificación de la subvención concedida deberá realizarse de conformidad con la documentación y plazos establecidos en la convocatoria (Anexo X- documentación para justificación, presentación obligatoria del anexo) y se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento de Alcantarilla o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





#### 1).- PLAZO DE JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

El plazo de presentación de la justificación se realizara en tres meses desde la finalización de la actividad o la adjudicación de la subvención.

#### 2.- FORMA O PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION:

Los beneficiarios deberán justificar la realización de los gastos correspondientes a las actividades subvencionadas e indicadas en el proyecto inicial de solicitud, por importe de al menos, el 50% del presupuesto inicial. Por tanto, a efectos de justificación, los beneficiarios han de presentar la siguiente documentación, debidamente rubricada por responsable de la entidad:

Una MEMORIA GENERAL que deberá incluir los siguientes contenidos:

- 1.- Memoria documentada y detallada del cumplimiento de los compromisos convenidos y de las actividades desarrolladas. La Memoria de actuación justificativa de la realización del proyecto subvencionado contendrá, como mínimo, detalle de las actividades efectivamente realizadas (pruebas celebradas, participación, calendarios de competición, antecedentes federativos de los resultados deportivos, etc.), con especificación de género y tramos de edad en las actividades que sea posible; grado de cumplimiento de los objetivos previstos, así como una evaluación y valoración del programa en su conjunto, ajustada a las actividades previstas en el proyecto presentado para la obtención de subvención económica, suficientemente ilustrativa de las actuaciones desarrolladas, acompañando una muestra representativa de la documentación impresa editada (carteles, folletos, etc.) y la correspondiente a las noticias más relevantes que hayan podido tener repercusión en prensa; así como cuantas observaciones adicionales los beneficiarios consideren de interés, aportando certificaciones federativas de las actuaciones desarrolladas.
- 2.- Cierre presupuestario del año con la liquidación económica del programa de actividades (no sólo del importe subvencionado); incluyendo una relación de los ingresos y gastos generados de cada una de las actividades acorde a lo presentado en el proyecto inicial. En esta liquidación, la suma de los ingresos debe ser igual a la suma de los gastos más/menos el remanente/déficit de tesorería, Anexo VIII-A.
- 3.- Cuenta Justificativa de la subvención, Anexo VIII y VIII-B:

Las facturas deberán incluir el nombre o razón social, licencia fiscal o NIF o CIF del proveedor y el IVA correspondiente, el lugar y fecha de su emisión que deberá corresponder al ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, la descripción de la operación y su contraprestación total así como el sello publicitario original del proveedor.

- 3.a).- Los documentos que se aceptarán como comprobantes de gastos estarán directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- 3.b).- Condiciones de las facturas que se presenten: las facturas deben ser originales, selladas y en el supuesto que los beneficiarios deban recuperar las facturas originales, deberán presentar el original y copia de cada documento para su compulsa. Dicha documentación se compulsará (la copia) y se sellará (original) en el registro del Ayuntamiento con el fin de controlar la concurrencia de subvenciones, efectuando la devolución del original una vez comprobada y sellada la documentación.





- 3.c).- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica:
  - a. Pago en efectivo: Mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
  - b. Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.
  - c. Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.
  - d. Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.
- 3.d).- La liquidación de ingresos y gastos, se refiere a una relación genérica y valorada de todos los ingresos que ha obtenido la entidad beneficiaria de la subvención que comprenderá desde 1 de agosto de 2022 a 1 de julio de 2023. En esta liquidación la suma de los ingresos debe ser igual a la suma de los gastos más/menos el remanente/déficit de tesorería.
- 4.- Valoración / Evaluación final realizada por la entidad solicitante acerca de las actividades subvencionadas: balance de la temporada y de los resultados deportivos alcanzados, si se ha conseguido las metas previstas, incidencias o imprevistos inesperados, posibles cambios/ mejoras para la nueva temporada etc.
- 5.- Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse su importe, procedencia y aplicación de tales fondos.
- 6.- Acreditar en forma legal o reglamentaria hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 7.- Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.

#### Artículo 17.- Examen de la documentación.

La documentación justificativa de la aplicación de la subvención será recibida por los servicios municipales del órgano que tramitó la concesión, quienes cotejarán las copias presentadas y diligenciarán los originales.

Si del examen de la documentación presentada, resultare ser ésta incompleta, se concederá un plazo improrrogable de diez días para su subsanación, transcurridos los cuales, sin efectuar ésta se perderá el derecho a la subvención concedida con la obligación automática de reintegro de los importes previamente percibidos, junto con los intereses legales, a contar desde la fecha de su concesión y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Si vencido el plazo de justificación, la Entidad beneficiaria no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de 15 días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se





tendrá por incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en los arts. 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

Una vez completada la documentación exigida por las bases de la convocatoria, los servicios de la Concejalía emitirán informe a cerca del grado de cumplimiento de la los fines para los que se otorgó la subvención, la adecuación de los gastos a los citados fines y la corrección de la documentación presentada.

El correspondiente Concejal redactará una propuesta de resolución en relación con la justificación de la subvención para elevar al Órgano que la concedió.

#### Artículo 18. Anulación de la subvención.

Procederá la anulación de la subvención concedida, en los supuestos de renuncia del beneficiario, en los recogidos en los artículos 36.1 y 36.2 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, en los casos de incumplimientos por parte del mismo de las obligaciones asumidas y contenidos en la presente convocatoria o que se le hubieran impuesto, previa tramitación del expediente.

En concreto, serán causas de anulación de la subvención las siguientes:

- 1.- No realizar la actividad para la que se concedió la subvención.
- 2.- Haber falseado los datos formulados en la solicitud o documentación aportada, no reuniendo la entidad solicitante los requisitos establecidos en la convocatoria.
- 3.- No presentar la memoria de la actividad con los datos necesarios y/o solicitados de conformidad con lo preceptuado en la convocatoria.
- 4.- Incumplir alguna de las condiciones establecidas en la convocatoria.
- 5.- Aplicar las subvenciones a fines distintos para los que fueron concedidos.
- 6.- No justificar en plazo la realización de la actividad y la aplicación del importe de la subvención, de conformidad con lo preceptuado en la convocatoria.
- 7.- La negativa por parte de la entidad beneficiaria a someterse a las actuaciones de control establecidas por la Concejalía de Deportes para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

#### Artículo 19. Reintegro de la subvención.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la ley.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los supuestos establecidos en el artículo 10 del Reglamento y en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.





Las cantidades que proceda reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los arts. 41 a 43 de la Ley referida, por las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia en la forma establecida en la Ley referida.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la Ley General de Subvenciones.

#### Artículo 20. Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Se atenderá en cuanto a la tipificación, sanción y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada Ley.

#### Artículo 21. Recursos y normativa aplicable.

Las subvenciones objeto de las presentes Bases se regularán, además de por lo dispuesto en la misma y en las respectivas convocatorias, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla, aprobado por acuerdo de Pleno de 19 de mayo de 2016 así como las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la organización y desarrollo de programas y actuaciones deportivas en el municipio de Alcantarilla, aprobado por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 30 de noviembre de 2017 y publicado en el BORM del 2 de marzo de 2018.

En lo no previsto en las presentes Bases Reguladoras se estará a lo dispuesto en la legislación de carácter general y en la normativa de régimen local.

Contra el acuerdo de concesión de subvención, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

#### Artículo 22. Protección de datos





- 1.- De acuerdo con lo previsto en La ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por la Entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros, si no es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos recogidos en la citada ley.
- 2.- En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el cedente de los datos podrá en cualquier momento, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad de los datos personales en el correo de contacto del Delegado de Protección de Datos dpd@ayto-alcantarilla.es o en la dirección postal del Ayuntamiento de Alcantarilla.
- 3.- La presentación de solicitud de subvención, implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como los relativos a la subvención concedida, a efectos de estudios, estadística, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Concejalía de Deportes.

Los datos que pudieran recabarse entre las partes durante el proceso de solicitud o justificación de la subvención, forman parte de los tratamientos de ambas entidades con el objeto de mantener las relaciones contractuales entre ambas. La base de legitimación que ampara el tratamiento de los datos es contractual.

Los datos serán tratados con la finalidad de gestionar dicha participación y conceder las ayudas a las entidades beneficiarias. La base de este tratamiento es la relación jurídico contractual mantenida por las partes como consecuencia de la participación en la convocatoria, así como el cumplimiento de las obligaciones legales exigidas para justificar la subvención (Ley General de Subvenciones) siendo obligatorio la entrega de los datos personales solicitados, ya que, de lo contrario, no podrá participar en la misma.

Los datos personales se mantendrán durante el tiempo que se encuentre en vigor la relación contractual entre las partes y posteriormente durante el tiempo determinado hasta que prescriban las obligaciones derivadas de la misma.

#### Artículo 23. Publicación y Entrada en Vigor

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.





#### **ANEXO I**

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTUACIONES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE ALCANTARILLA 2023 (TEMPORADA 2022-2023).

1	DATOS DE REGISTRO	
EN	ITIDAD SOLICITANTE	CIF
LIN	NEA DE SUBVENCIÓN	E-MAIL
	DOCUMENTA CIÓN DE	PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN CUMPLIMIENTO CON LAS
2	BASES DE LA PRESENTE C	ONVOCATORIA (Se deberá marcar con una X la casilla de ntregada de forma simultánea con la presente hoja de solicitud)
	]Hoja de solicitud (Ane:	o II)
Do	ocumentación de la En	dad:
	□Declaración resobtener la subven □Certificado de so□Consentimiento □Certificado de c	abvenciones recibidas y solicitadas. ANEXO IV de notificación por correo electrónico. ANEXO V
Do	ocumentación Técnica	
	□Proyecto genero	l de Actividades. ngresos y gastos. ANEXO VII
		Jotas aprobadas para los deportistas.
	<u> </u>	va de las actividades realizadas en 2022





# ANEXO II SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTUACIONES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE ALCANTARILLA (TEMPORADA 2022-2023). "CONVOCATORIA 2023"

1	DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE							
NO	MBRE DE LA ENTIDAD:				CIF:			
N° (	C.A.R.M:	DOMICILIO:						
LOC	CALIDAD:			C.P:				
TELE	ÉFONO FIJO/MÓVIL:			ESTA EN RED	des sociales:   no			
СО	RREO ELECTRÓNICO:		WEB:					
2	DATOS DEL PRESI	DENTE Y PERS	ONA A EF	ECTOS DE N	NOTIFICACIÓN			
PRE	SIDENTE DE LA ENTIDAD:							
NO	MBRE:	APELLIDOS:		TELI	ÉFONO:			
PFR	SONA A EFECTOS DE NOTI	FICACIÓN ESCR	ITA I/O VERI	RΔI·				
	MBRE Y APELLIDOS:			JAL.				
DO	MICILIO:			C.POSTAL	<b>:</b>			
PO	BLACIÓN:	C.P.:		CARGO QUE	OSTENTA:			
TELÉ	ÉFONOS OPERATIVOS A EF	FECTOS DE NOTII	FICACIÓN:					
НОІ	RARIO DE CONTACTO: M	añana  tar	de Noc	CHE				
СО	rreos electrónicos:							
3	D	ATOS BANCA	RIOS-CÓI	DIGO IBAN				
E								
4	SOLICITUD ( es requi	sito imprescii	ndible cur	mplimen <del>t</del> ar	este apartado)			





			_
	PO	NΠ	⊏.
$ \Lambda$	Гしノ	IVI	Г.

- 1°. Que la citada entidad deportiva presenta la documentación exigida en la presente normativa.
- 2°. Que el presupuesto total del proyecto presentado incluyendo todas las actividades es de................€.

Nota: se recuerda que la solicitud de la subvención no podrá superar el 50% del importe total del presupuesto presentado.

En virtud de lo antedicho,

El/la abajo firmante SOLICITA:

Se conceda una subvención a la entidad deportiva cuya representación legal ostento, por **importe de...............€**, asumiendo esta entidad solicitante, expresa e íntegramente el contenido de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a la organización y desarrollo de programas y actuaciones deportivas en el municipio de Alcantarilla para la temporada 2022-2023, convocado por el Ayuntamiento de Alcantarilla, al amparo de la cual se cursa la siguiente solicitud.

En Alcantarillo	ı, a	de	de 2023

(Firma y sello de la entidad)
EL PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL

#### SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA.





#### **ANEXO III (Solicitud)**

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIÓN PÚBLICA.

D		cc	n DNI,
actuando	en		representación
de	,	_con NIF	:,
hago la siguiente decl	aración responsable:		
Que mi representada	no está incursa en ninguno	a de las p	rohibiciones para
obtener la condición	de beneficiario a que se r	refiere el .	Art. 13 de la Ley
38/2003, de 17 de novi	iembre, General de Subvenci	iones.	
Y para que así cons	te, firmo la presente decla	ración en	Alcantarilla, a_
de2023			

## El PRESIDENTE DE LA ENTIDAD (Sello de la Entidad)

#### SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA.





## ANEXO IV (Solicitud) CERTIFICADOS DE OTRAS SUBVENCIONES

				_con D.N.I	
En	calidad	de	presidente/secretario	del	club
	•	•	ilidad, que el club <b>ha r</b> os Organismos públicos/pi		_
11	NSTITUCIÓN		CONCEPTO	CAI	NTIDAD
		•	da de subvención a otro es deportivas en el 2023:	s Organismos	públicos
para e		actividad		s Organismos  CANTI	
para e	el desarrollo de	actividad	es deportivas en el 2023:		
para e	el desarrollo de	actividad	es deportivas en el 2023:		
para e	el desarrollo de	actividad	es deportivas en el 2023:		
para e	el desarrollo de STITUCION a que así con	actividad AC	es deportivas en el 2023:	CANTI	DAD

#### SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA.



D



## ANEXO VI (Solicitud) CONSENTIMIENTO PARA LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES MEDIANTE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

con D.N.I ,

	calidad tiva		Presidente con	de	la	Entidad
comui concu a lo d Públic Ley 11 Servici comui	nicaciones of prencia a la pr lispuesto en la as y del Proce 1/2007, de 22 d ios Públicos. <b>As</b> nicar al Ayunta	iciales pesente Co Ley 30/92 dimiento de de junio, co imismo, la miento de	Alcantarilla mi con correo electron correo electron del Régimen Justina del Régimen Justina de acceso electrón entidad a la que brevedad posible	ctrónico, ca de Subv rídico de la neral, artíc ónico de la representa cepción y l	derivado encione as Admir ulo 59 y as ciudao se con ectura d	as de su s conforme nistraciones artículo 28 danos a los npromete a e cualquier
Y a tal	efecto facilita	la siguient	e dirección electr	ónica:		
Correc	o electrónico -E	mail- (esc	ríbase con letra le	gible order	nador):	
			orreo electrónico yuntamiento de A			——— mitidas las
Y para	•	ste, firmo	la presente auto	rización en	Alcanto	arilla a <u></u> de
			SIDENTE DE LA ENT Sello de la Entidad			

#### SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA.





#### **ANEXO VI (Solicitud)**

#### AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA PARA RECABAR LOS CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL 2023

D	con D.N.I	en calidad	de
Presidente de la Entidad Deportiva_		<u>.</u>	

#### **AUTORIZO**

- A) Al Ayuntamiento de Alcantarilla para que, en mi nombre y representación, requiera a la Agencia Estatal de Administración Tributaria certificación de que la Entidad que presido está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, a los efectos de proceder a la tramitación de la subvención que pueda ser concedida por el Ayuntamiento de Alcantarilla.
- B) Asimismo <u>autorizo</u> al Ayuntamiento de Alcantarilla para que, en mi nombre y representación, requiera a la Tesorería de la Seguridad Social certificación de que la entidad que presido está al corriente del cumplimiento de las obligaciones sociales, a los efectos de proceder a la tramitación de la subvención que pueda ser concedida el Ayuntamiento de Alcantarilla.

ORGANISMO	SI	NO
SEGURIDAD SOCIAL		
AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL		
AYUNTAMIENTO DE		
ALCANTARILLA		

Υ	para	que	así	conste,	firmo	la	presente	autorización	en	Alcantarilla,
а	de			de 2023						

El PRESIDENTE DE LA ENTIDAD (Sello de la Entidad)

#### SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA.





#### **ANEXO VII (Solicitud)**

#### ESTIMACIÓN APROXIMADA DEL PRESUPUESTO AÑO 2023 (Temporada 2022-23)

ACTIVIDAD DEPORTIVA:				
GASTOS	EUROS	INGRESOS	EUROS	
Alquileres de la instalación		Cuotas de federados		
Personal: nóminas, seguridad social etc.		Ingresos propios del club		
Pago a colaboradores: monitores, técnicos delegados, etc.		Ingresos de rifas, sorteos		
Mutualidad deportiva		Subvención Federación Española		
Gastos federativos: sanciones, fianzas, etc.		Subvención Federación Territorial		
Jueces, árbitros, cronometradores		Pequeños patrocinadores		
Seguros de responsabilidad civil		Empresas Patrocinadora Principal- (nombre)		
Cuotas- Canon federativo de club		Ayuntamiento- CDA		
Material Deportivo		CARM		
Licencias de jugadores, técnicos etc.		Otras Ayudas Públicas		
Alojamientos		Universidades		
Desplazamientos por competiciones		Reclamos Publicitarios		
Gasolina- kilometraje		Venta de Entradas		
Restauración		Bar		
Traslado de material deportivo		Otros		
Canon federativo por organización competiciones				
Publicidad: carteles, folletos, otros				
Otros gastos				
TOTAL GASTOS		TOTAL INGRESOS		

 El presupuesto debe estar equilibrado (Ingresos = Gastos). Se presentarán tantas hojas de presupuestos como programas diferentes de actividades integren el proyecto.

Fn .	Alcantarilla,	a (	de	de 2023
	'NCGI HAHIIG	u v	ac	GC ZUZU

El PRESIDENTE DE LA ENTIDAD (Sello de la Entidad)



□EVALUACIÓN



## ANEXO X (Documentación para justificar)

## JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTUACIONES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE ALCANTARILLA PARA LA TEMPORADA 2022-2023.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:
-Tres meses desde la finalización de la actividad o la adjudicación de la subvención.
DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR: Memoria de las actividades.
DOSIER DEPORTIVO DE LAS ACTIVIDADES: resultado de las competiciones,
repercusión en medios de comunicación (prensa escrita, online, etc.)
CUENTA JUSTIFICATIVA Anexos VIII,
CIERRE PRESUPUESTARIO –Liquidación de ingresos y gastos Anexo VIII.A
RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DEL GASTO SUBVENCIONADO -Anexo VIII.B





## ANEXO VIII (Documentación para justificar) CUENTA JUSTTIFICATIVA 2023

D	, en calidad de s	secretari	o de la
	nd	_ de la	que es
Presid	ente <b>D.</b>		
CERIFI			
impor acuer gastos	con cargo a la subvención recibida por el Ayuntamiento de te de <u>€,</u> para la realización de las/actividades, rdo a los contenidos técnicos especificados en la normativa, se s que se presentan en esta relación y se han obtenido los iben, relación que consta de folios debidamente numerac	presento han rea ingreso	adas de Ilizado los s que se
Los ab	pajo firmantes DECLARAN:		
1.	La exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impre estipulado, así como que las actividades subvencionadas ho en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impues objetos previstos en el acto de la concesión de la subvención.	an sido r as y cor	ealizadas
2.	Que la documentación acreditativa que ha sido utilizada gastos con cargo a la subvención concedida por el Alcantarilla y de la que ha resultado beneficiaria esta ent utilizada para justificar el resto de subvenciones conce Instituciones públicas o privadas para idéntico objeto y que, total de las subvenciones o ayudas concedidas no excede efectuado en la actividad organizada con la subvención mun	Ayuntam idad, no edidas p además e del go	iento de o ha sido oor otras s la suma
En Alc	cantarilla, a_dede 2023		
	El PRESIDENTE DE LA ENTIDAD (Sello de la Entidad)		
	Fdo:		

#### SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA.





## ANEXO VIII-A (Documentación para justificar) CIERRE PRESUPUESTARIO DEL AÑO

GASTOS	EUROS	INGRESOS	EUROS
Alquileres de la instalación		Cuotas de federados	
Personal: nóminas, seguridad		Ingresos propios del club	
social etc.		Ingresos propios del ciob	
Pago a colaboradores:			
monitores, técnicos		Ingresos de rifas, sorteos	
delegados, etc.		Colores side	
Mutualidad deportiva		Subvención Federación Española	
Gastos federativos: sanciones,		Subvención Federación	
fianzas, etc.		Territorial	
Jueces, árbitros, cronometradores		Pequeños patrocinadores	
Seguros de responsabilidad		Empresas Patrocinadora	
civil		Principal-(nombre)	
Cuotas- Canon federativo de		Ayuntamiento- CDA	
club			
Material Deportivo		CARM	
Licencias de jugadores, técnicos etc.		Otras Ayudas Públicas	
Alojamientos		Universidades	
Desplazamientos por competiciones		Reclamos Publicitarios	
Gasolina- kilometraje		Venta de Entradas	
Restauración		Bar	
Traslado de material		Otros	
deportivo		01103	
Canon federativo por			
organización competiciones			
Publicidad: carteles, folletos,			
otros			
Otros gastos			
TOTAL GASTOS		TOTAL INGRESOS	

El presupuesto debe estar equilibrado (Ingresos= Gastos).

FIRMA





#### ANEXO VIII-B (Documentación para justificar)

	CUENTA .	JUSTIFICATIVA DEL 2023- R	ELACIÓN DE	GASTOS REALIZADOS EN L	A ACTIVIDA	D SUBVENCIO	ONADA
		FICANTES, correspondiente e acuerdo a la convocat			cond	cedida por e	el Ayuntamiento
				<b>IUSTIFICANTES- FACTURAS</b> ILAS COMO SEA NECESAR	10)		
N°	CIF	nombre razón social	N° FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
						-	
					Alcantarill	 a, a de	de 2023
Fdo: (Sello	 de la Entido	ad)				· — —	